Fuente: Elaborada con datos proporcionados por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública

El cuadro anterior muestra a la cantidad de elementos que recibieron uniformes y prendas de protección con la aplicación de recursos del financiamiento del año 2017; destacan los dígitos en cero, sin embargo, esto se puede deber a que tanto uniformes como prendas de protección se encuentren aún en proceso de distribución. No obstante, es de resaltar la importancia del equipamiento personal para los cuerpos de seguridad, en tanto que permite la protección y eficiencia de los elementos.

3.3.3. Avance General del Subprograma

a) ¿Cuáles son los estándares que maneja la entidad federativa respecto de los indicadores siguientes?

Cuadro 3.16.

	Número de elementos	
Formación	**Estado de fuerza**	**Cantidad**
Policías Estatales en Activo		
Número de policías con chaleco balístico vigente asignado bajo resguardo	16,792	6,600
Número de policías con arma corta asignada bajo resguardo	16,792	9,090
Número de policías por cada arma larga	16,792	5,479
Número de policías por cada patrulla	1,569	2-5
Policías de Investigación en Activo		
Número de policías con chaleco balístico vigente asignado bajo resguardo	1,311	1,084 de 1,911
Número de policías con arma corta asignada bajo resguardo	1,786	1,486 de 1,911
Número de policías por cada arma larga	800	710 de 1,911
Número de policías por cada patrulla	1,779	1,779 de 1,911
Policías Municipales en Activo		
Número de policías con chaleco balístico vigente asignado bajo resguardo	23,597	14,983

Formación	Número de elementos	
	Estado de fuerza	Cantidad
Policías Estatales en Activo		
Número de policías con arma corta asignada bajo resguardo	23,597	15,601
Número de policías por cada arma larga	23,597	10,594
Número de policías por cada patrulla	23,597	11,940

Fuente: Elaborada con datos proporcionados por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública

El cuadro anterior refleja los estándares que maneja la entidad federativa con respecto a indicadores como: número de policías con chaleco balístico, número de policías con arma corta, número de policías por cada arma larga y número de policías por cada patrulla.

El primer indicador refleja el dato de que sólo 6,600 de 16,792 policías estatales cuentan con chaleco balístico bajo su resguardo, es decir prácticamente sólo una tercera parte cuenta con una protección tan importante como el chaleco balístico.

En cuanto al número de policías estatales con arma corta bajo su resguardo, es de 9,090 de 16,792, es decir un poco más de la mitad del total de policías estatales en activo cuentan con arma corta asignada bajo su resguardo; sería importante revisar las actividades que estos policías desempeñan día a día y evaluar la posibilidad de dotar a una mayor cantidad de ellos con armas cortas y chalecos balísticos.

En cuanto al número de policías por cada arma larga, se tiene que el estado de fuerza es de 16,792 y para este número de policías se tiene 5,479 armas largas, es decir, existen aproximadamente tres policías estatales por cada arma larga.

En cuanto a las patrullas se menciona que existen de 2 a 5 policías por cada patrulla, existiendo un total de 1,569 patrullas.

Las cifras de los policías municipales también muestran que no todos los policías cuentan con chaleco balístico vigente asignado bajo su resguardo, lo cual podría poner en riesgo a los elementos.

Los datos revelan que del total del estado de fuerza (23,597) solo 14,983 tiene el respaldo y la protección que da un instrumento tan importante como el chaleco balístico, lo cual es muy grave por los riesgos que esto implica.

Los datos de los policías municipales en activo que cuentan con arma corta bajo su resguardo no son los más favorables, sólo 15,601 de los 23,597 policías municipales cuentan con ella, de esta manera, al igual que en el punto anterior, se pone de relieve no sólo la seguridad de los elementos sino también la capacidad de respuesta que pueden generar frente a los problemas graves de seguridad que presenta el Estado de México.

Si se establece una relación entre los policías municipales con chaleco balístico y los que cuentan con arma corta asignada a su cargo, nos podemos dar cuenta que existen 618 policías con arma pero sin chaleco balístico, dato al que se debe prestar atención ya que se puede suponer que el policía que tiene una arma corta asignada a su cargo es porque sus funciones así lo requieren, sin embargo, dichas funciones también requerirían de un chaleco balístico y cómo podemos observar en los datos anteriores esto no se cumple en 618 policías.

En cuanto a los rubros de policías por cada arma larga y número de policías por cada patrulla, podemos ver que en el caso de los policías municipales prácticamente existen dos policías por cada arma larga y por cada patrulla, dato que en comparación con el perfil anterior es más favorable, no obstante, es insuficiente para el desarrollo óptimo de sus funciones.

Por otra parte, la policía de investigación refleja que 1,084 de sus policías cuentan con chaleco balístico vigente bajo su resguardo, 1,486 con arma corta y 710 con arma larga, lo números anteriores con respecto al total de policías de investigación, que son 1991.

CAPÍTULO 4. Programa de Implementación y Desarrollo del Sistema de Justicia Penal y Sistemas Complementarios

El sistema de justicia penal como componente de la política criminal de un Estado, requiere ser estudiado, analizado, en su caso modificado, y evaluado tanto en su funcionamiento, como en la labor que desempeñan sus operadores.

Ya desde la tradición del liberalismo ilustrado se había puesto énfasis en la transformación del proceso penal existente hacia uno que fuese guiado por un principio de legalidad y que fuese instrumental a penas fundadas en la necesidad y la utilidad.

A lo largo de la historia y en distintos contextos políticos, los sistemas penales del mundo se han ido modificando con progresos y regresiones en cuanto a la protección de la dignidad humana se refiere, sin que sean excepción a la circunstancia apuntada, la región latinoamericana, con México inscrito en ella.

De esta manera, en el año 2008 se reformó la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y entre los cambios que se efectuaron a la norma suprema, se incorporó un nuevo proceso penal de corte acusatorio y adversarial caracterizado, entre otros aspectos, por el control judicial de la investigación criminal, una mayor separación entre la acusación y la función propia del juzgador, así como por la participación de la víctima y su asesor jurídico en el proceso.

En el texto de la norma fundante se estableció una *vacatio legis* de ocho años para implementar el nuevo sistema de justicia penal en todo el territorio nacional, en los órdenes de gobierno federal y estatal. Dicho plazo concluyó en el mes de junio del año 2016.

En ese orden de ideas, es preciso destacar que para la implementación del sistema referido se han destinado recursos públicos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP), que es un fondo presupuestal previsto en la Ley de Coordinación Fiscal, a través del cual se transfieren recursos

a las entidades federativas para dar cumplimiento a estrategias nacionales en materia de seguridad pública.

De esta manera, la implementación del nuevo sistema de justicia se encuentra considerada como una de esas estrategias nacionales en materia de seguridad pública y cabe destacar que se ha estructurado a modo de un Programa de Prioridad Nacional, denominado “Implementación y Desarrollo del Sistema de Justicia Penal y Sistemas Complementarios”, mismo que a su vez se subdivide en los siguientes subprogramas: 1) Subprograma de Implementación y Desarrollo del Sistema de Justicia Penal; 2) Subprograma de Fortalecimiento de las Unidades Estatales de Supervisión a Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso; 3) Subprograma de Fortalecimiento de Órganos Especializados en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal y las Unidades de Atención Temprana; 4) Subprograma de Modelo Nacional de Policía en Funciones de Seguridad Procesal, y 5) Subprograma de Fortalecimiento de Asesoría Jurídica a Víctimas.

La implementación y desarrollo del sistema de justicia penal involucra a todos los actores que intervienen en el proceso, comenzando desde quien realiza funciones de primer respondiente que, generalmente, pertenece a alguna corporación policial; asimismo, implica a la institución del Ministerio Público en sus dos facetas, esto es, como autoridad investigadora del delito y como parte acusadora transcurrido el cierre de las indagatorias. De igual modo, interviene el Poder Judicial, a través del juez de Control, el Tribunal de Enjuiciamiento y el juez de Ejecución, en las distintas etapas del procedimiento.

No menos importante es la labor que desempeñan las Unidades de Supervisión a Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso, a nivel federal y estatal. Conviene recordar que uno de los cambios fundamentales que distinguen al modelo tradicional del nuevo sistema de justicia penal, es la posibilidad de debatir, con base en criterios de proporcionalidad y en la audiencia inicial, la medida cautelar que, en cada caso concreto, habrá de imponerse al imputado a efecto de garantizar su comparecencia en el proceso, el desarrollo de la investigación, así como la

seguridad de la víctima, ofendido o testigos. En esa tesitura, si tales fines pueden alcanzarse con medios menos lesivos que la prisión preventiva justificada, el juez de Control debe imponer al justiciable tales medios cuando así lo ameriten las circunstancias particulares de cada asunto.

Por su parte, la suspensión condicional del proceso es una novedosa solución alterna, en cuyas coordenadas, de cumplirse determinados supuestos de procedencia y oportunidad que el Código Nacional de Procedimientos Penales establece, el imputado o acusado se compromete a efectuar la reparación del daño a la víctima y se somete voluntariamente al cumplimiento de determinadas condiciones previstas en la norma adjetiva invocada por un tiempo determinado y cierto. De cumplirse con lo anterior, la acción penal puede ser extinguida y el proceso sobreseído.

Así, el cumplimiento debido de las medidas cautelares impuestas, como el de las condiciones inherentes a las suspensiones condicionales del proceso concedidas, es supervisado por las Unidades de Supervisión a Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso; de lo que se desprende su importancia como un eslabón en la implementación del nuevo sistema de justicia.

De igual modo, es menester destacar la importancia de los Órganos Especializados en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal, cuya labor radica en propiciar, a través del diálogo, la solución de las controversias que surjan entre miembros de la sociedad con motivo de la denuncia o querella referidos a un hecho delictivo, mediante la mediación, la conciliación o la junta restaurativa; siendo las Unidades de Atención Temprana, aquellas encargadas de canalizar desde las instancias ministeriales en los órdenes de gobierno federal y estatal, las solicitudes para la intervención de los órganos especializados.

Por otro lado, es debido mencionar que ante la sustanciación del nuevo procedimiento penal, una vez que se ha judicializado la investigación, o bien, cuando por disposición legal algunos actos de investigación requieren de control jurisdiccional, se actúa en audiencias que se desahogan en salas creadas para tal

efecto. En ese contexto, derivado de la necesidad de preservar la seguridad en las salas de audiencia, así como los inmuebles que a éstas albergan, se creó a la policía en funciones de seguridad procesal, como el cuerpo especializado que busca cumplir con la preservación de la seguridad en los espacios referidos.

Por lo que hace a la figura de la asesoría jurídica de la víctima, ésta debe ser ejercida por personas que sean profesionales del derecho y su función consiste en orientar, asesorar o intervenir legalmente en las distintas secuelas procesales, en representación de la víctima o el ofendido. Quien desempeña el cargo señalado es considerado por la ley adjetiva aplicable como un sujeto del procedimiento.

En las condiciones relatadas, resulta comprensible que el Programa de Prioridad Nacional, materia de nuestro análisis, se haya subdividido en los subprogramas mencionados, mismos que se relacionan con los actores en el nuevo procedimiento penal, reseñados de manera previa.

Con independencia de lo anterior, resulta pertinente aclarar que, como se ha acreditado en diversas ocasiones, las funciones de prevención general positiva asociadas al sistema penal (en su dimensión sustantiva e instrumental o procesal) no son suficientes para reducir la criminalidad a límites tolerables, en tanto que la violencia se asocia con factores de riesgo que quedan intactos por la fuerza del derecho y su efectividad.

En ese orden de ideas, podemos sostener que el sistema de justicia penal, con todo y la reforma de que fue objeto en México, encuentra limitaciones considerables para reducir los índices criminalidad si no se acompaña su implementación con acciones consistentes en diversas políticas públicas de prevención social, situacional o de otra índole que incida en los factores de riesgo que detonan la violencia.

Por consiguiente, dado que el sistema de justicia penal y la aplicación de la ley suponen límites en lo que a prevención se refiere, ha sido necesario diseñar e implementar un conjunto de intervenciones estatales o comunitarias destinadas a

contener la criminalidad;[25] de lo que ha seguido la necesidad de actuar en el orden de factores de riesgo que detonan la violencia, y respecto de los cuales la maquinaria ministerial y judicial carece de alcance para su impedimento.

No obstante lo anterior, es insoslayable la importancia de un sistema de justicia penal en la modernidad que responda a la necesidad político criminal de nuestros días, consistente en atenuar las violencias que generan la comisión de los delitos y las respuestas informales a éstos.

En líneas subsecuentes, se exponen los resultados consistentes en la evaluación de la aplicación del fondo federal señalado para la implementación del sistema de justicia penal y sistemas complementarios en el año 2017, en el Estado de México; ello, de conformidad con lo previsto en los Lineamientos Generales de Evaluación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2017.

Ahora bien, de conformidad con el Anexo 2 de la normatividad invocada, los resultados de la evaluación se estructuran conforme al orden y especificaciones contenidas en dicho anexo, atendiendo a cuestionamientos puntuales, de cuya respuesta se desprenden las acciones llevadas a cabo en dicho año por los operadores del sistema de justicia penal en el Estado de México. La fuente de la información que responde a las preguntas de mérito fue proporcionada por la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, por la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y el Poder Judicial, ambos de esa entidad federativa, y la Secretaría de Seguridad del estado, a través de su Centro Estatal de Medidas Cautelares y Dirección General de Administración y Servicios.

Finalmente, se plantean algunas reflexiones en torno a la evaluación que nos ocupa, así como en relación con los retos que enfrenta el Estado de México, en materia de

[25] Rico, José María y Chinchilla, Laura, *Seguridad Ciudadana en América Latina,* México, Siglo XXI Editores, 2002, pp. 114 y 115.

procuración e impartición de justicia penal; de lo que se derivan, finalmente, las recomendaciones con que concluye el presente documento.

Sección 1. Subprograma de Implementación y Desarrollo del Sistema de Justicia Penal.

4.1.1 Avance Presupuestario

Cuadro 4.1.

Avance presupuestario del Subprograma de Implementación y Desarrollo del Sistema de Justicia Penal

Convenido	Modificado	Pagado	Ejercido	Devengado	Comprometido	Por ejercer
Aportación federal (FASP)						
28,397,390.00	28,485,722.84	17,646,839.42	130,089.88	10,707,900.00	0	893.54
Aportación estatal						
800,000.00	800,000.00	800,000.00	0	0	0	0
Total del financiamiento conjunto						
29,197,390.00	29,285,722.84	18,446,839.42	130,089.88	10,707,900.00	0	893.54

Fuente: Elaborada con datos proporcionados por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública

En el cuadro expuesto se advierten los distintos momentos contables por los que transcurrieron los egresos destinados desde la Federación y el Gobierno del Estado de México, al subprograma que nos ocupa en el año 2017. La información correspondiente fue proporcionada por la Oficialía Mayor de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.

4.1.2. Cumplimiento de Metas Convenidas

a) ¿Cuántos y cuáles espacios para operadores del Sistema Penal Acusatorio se construyeron, ampliaron o remodelaron con los recursos del financiamiento conjunto del año 2017?

De acuerdo con información proporcionada por la Oficialía Mayor de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, no se construyó ni remodeló ningún espacio para operadores del Sistema de Justicia Penal con los recursos de mérito.

Resulta oportuno hacer notar que sería conveniente conocer la razón por la cual no se construyeron o remodelaron espacios para operadores del Sistema Penal Acusatorio en la entidad federativa, ya que no se especifica si dicha circunstancia no aconteció por haberse considerado innecesaria, o bien, si existió un motivo diverso para tal omisión.

No debe perderse de vista que un factor importante para la adecuada operación del nuevo Sistema de Justicia Penal radica en contar con instalaciones físicas que se encuentren en óptimas condiciones para que los sujetos procesales puedan realizar apropiadamente su participación en el proceso.

b) ¿Cuántos policías estatales de Seguridad Pública recibieron el kit de primer respondiente con recursos del financiamiento conjunto del año 2017?

De acuerdo con información remitida por la Dirección General de Administración y Servicios de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, se registró el número 0, en tanto se indicó que no se consideraron en el presupuesto del ejercicio.

c) ¿Cuántos kits para patrulla de primer respondiente se adquirieron durante el año 2017?

De acuerdo con información remitida por la Dirección General de Administración y Servicios de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, se registró el número 0, en tanto se indicó que no se consideraron en el presupuesto del ejercicio.

Por lo que hace a los dos incisos anteriores, es deseable que las respuestas se emitan con un mayor grado de precisión y especificidad, ya que sólo se respondió con el valor cero, especificando que la adquisición del kit de primer respondiente

para patrulla y para policías estatales no se contempló en el ejercicio presupuestal del año en curso.

Al respecto, no debe perderse de vista que el equipamiento adecuado de quien debe realizar funciones de primer respondiente resulta de la mayor relevancia, en tanto que a dicha persona le compete corroborar la denuncia, localizar, descubrir o recibir aportaciones de indicios o elementos materiales probatorios y realizar la detención en caso de flagrancia.[26]

De lo que se colige que el papel que desempeña el primer respondiente es crucial para la integración de una investigación que, eventualmente, podría judicializarse y, en su caso, derivar en una vinculación a proceso, sentencia condenatoria y, en definitiva, constituir el inicio de un proceso penal.

d) ¿Cuál es el número de denuncias y querellas que se recibieron en el Ministerio Público (incluyendo las recibidas en los Centros de Justicia para Mujeres) durante el año 2017?

Cuadro 4.2.
Denuncias y querellas recibidas en 2017

Denuncias / Querellas	2017
Denuncias recibidas	223,591
Querellas recibidas	67,412
Total	**291,003**

Fuente: Elaborada con datos proporcionados por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública

[26] Protocolo Nacional de Primer Respondiente, *Diario Oficial de la Federación,* 02 de octubre de 2015, México, [En línea] Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 17 de diciembre de 2017, Disponible en Web: http://www.secretariadoejecutivo.gob.mx/docs/pdfs/normateca/protocolos/ProtocoloPrimerRespondienteV1.pdf

e) ¿Cuántas carpetas de investigación se iniciaron durante el año 2017?

Cuadro 4.3.
Carpetas de investigación iniciadas en 2017

Carpetas de Investigación (CI)	2017
Carpetas de Investigación Iniciadas por Denuncias	223,591
Carpetas de Investigación Iniciadas por Querellas	67,412
Total	**291,003**

Fuente: Elaborada con datos proporcionados por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública

f) De las carpetas de investigación iniciadas (CII) en 2017, ¿cuál es el estatus en que se encuentran en el Ministerio Público al 31 de diciembre?

Cuadro 4.4
Estatus de las carpetas de investigación iniciadas en 2017 al 31 de diciembre de 2017

Estatus de las CII en 2017 en el Ministerio Público	2017
Determinadas por el Ministerio Público	116,601
Resueltas por acuerdo reparatorio	3,810
En trámite en el Órgano Especializado en MASC	2,469
En trámite en investigación inicial	12,468
Vinculadas a proceso	6,086
Total	**141,573**

Fuente: Elaborada con datos proporcionados por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública

Es importante para nuestro análisis conocer el número de denuncias y querellas recibidas para, posteriormente, verificar cuántos de esos actos que constituyen la *notitia criminis* derivaron en la integración de una carpeta de investigación y, finalmente, conocer el destino de dichas carpetas.

El conocimiento de tales datos nos permite evaluar el quehacer de los agentes del Ministerio Público y, por otra parte, con dicha información nos es posible conocer el número de carpetas de investigación que fueron resueltas sin haber sido judicializadas, esto es, aquellas indagatorias que no fueron determinadas mediante el ejercicio de la acción penal, las que fueron resueltas mediante acuerdos

reparatorios cumplidos en sede ministerial, o ante el Órgano Especializado en MASC.

A propósito, es insoslayable tener en consideración que en el sistema de justicia penal tradicional no tenía cabida, dentro de la averiguación previa, la celebración de acuerdos reparatorios, ni la posibilidad de acceder a la mediación, la conciliación o a la junta restaurativa. Por lo que, el destino de las averiguaciones previas era ser o no consignadas ante los tribunales competentes, lo que implicaba una saturación de carga de trabajo en los juzgados penales del fuero común y federal.

La sobrecarga de trabajo satura a los servidores públicos adscritos a las instancias ministeriales y judiciales; por consiguiente, rebasa las capacidades que éstos poseen en términos de recursos humanos, financieros y materiales, lo que conlleva a que no se imparta una justicia pronta y expedita a la que tienen derecho toda persona en el territorio nacional, tal y como lo establece el artículo 17 constitucional.[27]

g) De las carpetas de investigación iniciadas (CII) en 2017 que fueron vinculadas a proceso, ¿cuál es el estatus en que se encuentran en el Poder Judicial al 31 de diciembre?

De acuerdo con información proporcionada por la Dirección de Información y Estadística, adscrita a la Dirección General de Finanzas y Planeación del Poder Judicial del Estado de México, se informó lo siguiente:

Cuadro 4.5.
Estatus de carpetas de investigación al 30-11-2017, iniciadas en 2017 y vinculadas a proceso

Estatus de las CII en 2017 en el Poder Judicial	2017
En juez de Control	
Resueltas por suspensión condicional del proceso	106
Resueltas por acuerdo reparatorio	65

[27] Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, *Diario Oficial de la Federación*, 05 de febrero de 2017, versión con la última reforma publicada DOF 15-09-2017, México, [En línea] Cámara de Diputados, 17 de diciembre de 2017, Disponible en Web: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_150917.pdf

Estatus de las CII en 2017 en el Poder Judicial	2017
Resueltas por procedimiento abreviado	1,849
En trámite en el Órgano Especializado en MASC	
En trámite por parte del juez de Control	11,116
En tribunal de enjuiciamiento	
Resuelta por juicio oral	247
En trámite por parte del tribunal de enjuiciamiento	2,729
Total	16,112

Fuente: Elaborada con datos proporcionados por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública

Por su parte, la Fiscalía General de Justicia del Estado de México comunicó lo que a continuación se expone:

Cuadro 4.6.
Estatus de carpetas de investigación al 30-11-2017, iniciadas en 2017 y vinculadas a proceso

Estatus de las CII en 2017 en el Poder Judicial	2017
En juez de Control	
Resueltas por suspensión condicional del proceso	220
Resueltas por acuerdo reparatorio	3,810
Resueltas por procedimiento abreviado	1,063
En trámite en el Órgano Especializado en MASC	731
En trámite por parte el juez de Control	2,714
En tribunal de enjuiciamiento	
Resuelta por juicio oral	251
En trámite por parte del tribunal de enjuiciamiento	1,117
Total	9,906

Fuente: Elaborada con datos proporcionados por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública

En primer lugar, resulta necesario destacar que existe una discrepancia entre la información aportada por la Fiscalía General de Justicia de la entidad y su Poder Judicial; lo anterior, en tanto que ambas brindan, respecto de rubros idénticos, datos sustancialmente distintos.

A propósito, no debe perderse de vista que ambas instancias se están refiriendo a la misma información, pues no se trata de carpetas que son del conocimiento de la

Representación Social frente a otras que son del conocimiento de los juzgadores. Una carpeta, al ser judicializada mediante el ejercicio de la acción penal, llega a la competencia del juez de Control para que éste resuelva respecto de: 1) la legalidad de la detención o de la ejecución de una orden de aprehensión, si fuera el caso; 2) la formulación de imputación; 3) la vinculación a proceso y, 4) la imposición de una medida cautelar. Así, a partir de la vinculación a proceso, el juez de Control fija un plazo cierto para que la Fiscalía cierre su investigación y con posterioridad a ese momento procesal, si la Representación Social formula en tiempo la acusación contra el imputado, el proceso continuará en su etapa intermedia.

Luego entonces, es inconcuso que no haya cabida a que exista información sustancialmente distinta respecto de rubros idénticos, toda vez que en las carpetas judicializadas y registradas en los cuadros que anteceden tiene participación la Fiscalía y las resoluciones adoptadas por los juzgadores le son notificadas para que ésta ejerza sus atribuciones.

La circunstancia apuntada permite suponer una deficiente comunicación entre Fiscalía y Poder Judicial; asimismo, pone de manifiesto la necesidad de que las instancias involucradas mejoren la comunicación entre ellas y homologuen sus bases de datos.

Por otro lado, de los datos proporcionados por el Poder Judicial se observa que es menor el número de carpetas que se resuelven por la vía de las soluciones alternas al proceso —acuerdo reparatorio y suspensión condicional del proceso—; no obstante, es considerable la cantidad de carpetas que obtienen un fallo en procedimiento abreviado.

A propósito, es debido precisar que no todos los casos son susceptibles de obtener resolución por las vías referidas, ya que cada una tiene requisitos de procedencia y oportunidad que no le son aplicables a todos los asuntos que llegan a la justicia penal.

Por otra parte, es insoslayable notar que en la información aportada por el Poder Judicial, aún se encuentran en trámite ante juez de Control, 11,116 carpetas. El dato por sí mismo no da cuenta de un rezago judicial, ya que las razones por las cuales esa cantidad de carpetas aún se mantienen en trámite pueden ser diversas, máxime que toda carpeta respecto de la cual se ejerce la acción penal recae en la competencia de un juez de Control, cuyas atribuciones comprenden, entre otras, la sustanciación del procedimiento desde la audiencia inicial hasta el dictado del auto de apertura a juicio oral. Mientras tanto, al tribunal de enjuiciamiento le compete, únicamente, actuar en la etapa de juicio oral.

Así, dado que una parte más extensa del procedimiento es competencia del juez de Control, resulta comprensible que sea mayor el número de carpetas a su cargo, a diferencia de aquellas que se encuentran sustanciadas o resueltas ante un tribunal de enjuiciamiento.

h) ¿Cuántos imputados tuvieron sentencias condenatorias o absolutorias por tipo de procedimiento?

De acuerdo con información proporcionada por la Dirección de Información y Estadística, adscrita a la Dirección General de Finanzas y Planeación del Poder Judicial del Estado de México, se informó lo siguiente:

Cuadro 4.7.
Imputados sentenciados en carpetas iniciadas en 2017

Imputados con sentencia	2017
Imputados con Sentencia Condenatoria por Procedimiento Abreviado	1,602
Imputados con Sentencia Absolutoria por Procedimiento Abreviado	6
Imputados con Sentencia Condenatoria por Juicio Oral	833
Imputados con Sentencia Absolutoria por Juicio Oral	491
Total	2,932

Fuente: Elaborada con datos proporcionados por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública

En primer lugar, se advierte una imprecisión en la información listada de manera precedente. Lo anterior es así en tanto que, aun cuando se registran 1,849 carpetas resueltas en procedimiento abreviado, el número de imputados sentenciados bajo esa forma de terminación anticipada del procedimiento es de 1,608; por lo que sería pertinente que se aclarara dicha circunstancia.

Ahora bien, ya sea por la vía de terminación anticipada del procedimiento o en juicio oral, el número de sentencias condenatorias aún es mayor que el de los fallos absolutorios. No existen causas unívocas detrás de esta circunstancia, sino diversos factores.

Con todo, no debe perderse el énfasis en la capacitación, no sólo de la defensa, la fiscalía y de la asesoría jurídica de la víctima, sino del personal encargado de juzgar.

Tradicionalmente, se ha concebido al juez como el perito de peritos o el perito en derecho. Sin embargo, es un ser humano susceptible de cometer errores y de ser influido en sus ánimos por pasiones y discursos de corte vindicativo que, no sobra decir, predominan en la esfera pública.[28] Por consiguiente, con la finalidad de que se obtengan fallos no sólo apegados a la legalidad, sino a la norma fundante que tiene primacía sobre la legislación secundaria, resulta imprescindible que también el personal actuante en las esferas judiciales reciba capacitación sobre temas constitucionales y de respeto a los derechos humanos, que permitan generar conciencia sobre un aspecto fundamental de la justicia penal, cuya función no debe ser la operación de la venganza en contra de los infractores de la norma, sino por el contrario, la minimización de la violencia producida por los delitos, así como la generada por las respuestas informales que se articulan contra los mismos.[29]

---

[28] Arroyo Kalis, Juan Ángel y Falconi Múzquiz, Fernando, *"*La criminología mediática como amenaza a la efectividad del derecho a la presunción de inocencia", en: *Iter Criminis,* Número 8, Sexta Época, México, enero - marzo 2015, pp. 129 – 145.

[29] Ferrajoli, Luigi, "Los retos de la procuración de justicia en un mundo globalizado"*,* Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, en: *Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM*, México, 15 de diciembre de 2017, Disponible en Web: http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/facdermx/cont/250/pr/pr3.pdf

En efecto, mientras el sistema de justicia penal transitó hacia un proceso de corte más garantista que aquel que revestía el sistema tradicional y anterior a la reforma constitucional del 2008, somos testigos de que en distintos ámbitos de la sociedad civil así como del gobierno predomina el discurso que sugiere atender la criminalidad, unívocamente, mediante un aumento del catálogo de penas, tipos penales en la legislación y sentencias condenatorias.

A propósito, debe considerarse que la sujeción de jueces y ministerios públicos a la ley en condiciones de inflación legislativa penal, supone un aumento de las cargas de trabajo que colapsa en su operatividad a la maquinaria estatal por encontrarse ésta rebasada en términos de recursos materiales, financieros y humanos para hacer frente al tratamiento de conductas que no necesariamente deben ser atendidas por el sistema de justicia penal, ya que su atención se encuentra en otras coordenadas de prevención.[30]

4.1.3. Avance General del Subprograma

a) Del estado de fuerza de la Policía Estatal de Seguridad Pública inscrito en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública ¿cuántos policías estatales cuentan con su kit de primer respondiente?

De acuerdo con información remitida por la Dirección General de Administración y Servicios de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, se registró que 30 policías estatales recibieron su kit de primer respondiente.

No obstante que, según lo reportado en un cuadro previo por la Secretaría de Seguridad del Gobierno del Estado de México, ningún policía estatal recibió kit de primer respondiente en el año 2017, en el presente apartado la dependencia informó que treinta personas adscritas a dicho cuerpo policial recibieron el instrumental en comento.

[30] Ídem.

La información respecto de la circunstancia apuntada es aparentemente contradictoria, en tanto que no es posible deducir si esas treinta personas ya contaban con el kit de primer respondiente antes del año 2017 o bien si lo recibieron en la presente anualidad. Por lo tanto, resulta conveniente que las áreas responsables de proporcionar su información al evaluador externo lo hagan con la claridad suficiente.

b) ¿Cuántas carpetas de investigación iniciadas en 2016 y años anteriores se encontraban vigentes al 1° de enero de 2017?

Cuadro 4.8.
Carpetas de investigación iniciadas en 2016 y años anteriores, vigentes al 1° de enero de 2017

Carpetas de Investigación Vigentes (CIV) al 1 de enero de 2017	Vigentes en 2017
Carpetas de Investigación Vigentes por Denuncias	51,889
Carpetas de Investigación Vigentes por Querellas	58,582
Total	**110,471**

Fuente: Elaborada con datos proporcionados por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública

c) De las carpetas de investigación iniciadas (CII) en 2016 y años anteriores, que se encontraban vigentes al 1° de enero de 2017, ¿cuál es el estatus que guardaban en el Ministerio Público al 31 de diciembre de 2017?

Cuadro 4.9.
Estatus en que guardaron las carpetas de investigación iniciadas en 2016 y años anteriores al 31 de diciembre de 2017, ante el Ministerio Público, mismas que se encontraban vigentes al 1° de enero de 2017

Estatus de las CII en 2016 y años anteriores en el Poder Judicial	2017
Determinadas por el Ministerio Público	**La Fiscalía no tiene acceso a estadísticas del Poder Judicial; asimismo, hasta que se judicializa la carpeta de investigación se da**
Resueltas por acuerdo reparatorio	
En trámite en el Órgano Especializado en MASC	

En trámite en investigación inicial	**conocimiento a la Coordinación General de Litigación.**
Vinculadas a proceso	4,914
Total	

Fuente: Elaborada con datos proporcionados por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública

Como se ha señalado, si bien es cierto que la Fiscalía no tiene acceso a bases de datos del Poder Judicial, no es menos cierto es que las resoluciones que determinan el sentido de una carpeta le son notificadas a aquélla; máxime que su personal interviene en las distintas audiencias que se celebran con motivo de la sustanciación del procedimiento penal, por lo que causa extrañeza que la Representación Social ignore los datos reseñados previamente y sólo se brinde el número de carpetas vinculadas a proceso.

d) De las carpetas de investigación iniciadas (CII) en 2016 y años anteriores, que se encontraban vigentes al 1° de enero de 2017 y que fueron vinculadas a proceso, ¿cuál es el estatus con el que se encuentran en el Poder Judicial al 31 de diciembre?

De acuerdo con información proporcionada por la Dirección de Información y Estadística, adscrita a la Dirección General de Finanzas y Planeación del Poder Judicial del Estado de México, se informó lo siguiente:

Cuadro 4.10.
Estatus de carpetas de investigación vinculadas a proceso y vigentes al 31-12-2017, iniciadas en 2016 y años anteriores

Estatus de las CIV en 2016 y años anteriores en el Poder Judicial	Vigentes en 2017
En juez de Control	
Resueltas por suspensión condicional del proceso	75
Resueltas por acuerdo reparatorio	20
Resueltas por procedimiento abreviado	1,322
En trámite en el órgano Especializado en MASC	13
En trámite por parte el juez de Control	49,706
En tribunal de enjuiciamiento	

Estatus de las CIV en 2016 y años anteriores en el Poder Judicial	Vigentes en 2017
Resuelta por juicio oral	1,466
En trámite por parte del tribunal de enjuiciamiento	7,356
Total	59,958

Fuente: Elaborada con datos proporcionados por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública

Por su parte, la Fiscalía General de Justicia del Estado de México aportó los datos que a continuación se presentan:

Cuadro 4.11.
Estatus de carpetas de investigación vinculadas a proceso y vigentes al 31-12-2017, iniciadas en 2016 y años anteriores

Estatus de las CIV en 2016 y años anteriores en el Poder Judicial	Vigentes en 2017
En juez de Control	
Resueltas por suspensión condicional del proceso	26
Resueltas por acuerdo reparatorio	21
Resueltas por procedimiento abreviado	166
En trámite en el órgano especializado en MASC	0
En trámite por parte el juez de Control	272
En tribunal de enjuiciamiento	
Resuelta por juicio oral	532
En trámite por parte del tribunal de enjuiciamiento	201
Total	1,218

Fuente: Elaborada con datos proporcionados por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública

Nuevamente, estamos en presencia de información referente a un mismo rubro que se duplica con datos sustancialmente distintos y contradictorios; de lo que se desprende, como se ha señalado, la necesidad de que se homologue la información y que mejore la comunicación entre el Poder Judicial y la Fiscalía General de Justicia, ambos del Estado de México.

Con todo, en lo atinente a la información proporcionada por el Poder Judicial, es sorprendente que al 31 de diciembre de 2017 aún se encontraran 59,956 carpetas de investigación iniciadas en 2016 y en años anteriores, en trámite ante el juez de

Control y el Tribunal de Enjuiciamiento. Si bien es cierto que al primero le corresponde dirigir una parte extensa del procedimiento penal −a diferencia del segundo−, no es menos cierto que el número considerablemente alto de carpetas iniciadas en años anteriores a 2017 y que aún se encontraban en trámite al 31 de diciembre de dicho año, genera preocupación sobre un rezago que pudiera incidir negativamente en las capacidades de los órganos jurisdiccionales y, por ende, en la consecución de una justicia pronta y expedita.

e) ¿Cuántos imputados tuvieron sentencias condenatorias o absolutorias por tipo de procedimiento?

De acuerdo con información proporcionada por la Dirección de Información y Estadística, adscrita a la Dirección General de Finanzas y Planeación del Poder Judicial del Estado de México, se informó lo siguiente:

Cuadro 4.12.
Imputados sentenciados en 2017 en carpetas iniciadas en 2016 y años anteriores

Imputados con sentencia de CIV en 2016 y años anteriores	Vigentes en 2017
Imputados con Sentencia Condenatoria por Procedimiento Abreviado	884
Imputados con Sentencia Absolutoria por Procedimiento Abreviado	18
Imputados con Sentencia Condenatoria por Juicio Oral	2,815
Imputados con Sentencia Absolutoria por Juicio Oral	1,178
Total	4,895

Fuente: Elaborada con datos proporcionados por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública

Nuevamente, se registra un número mayor de sentencias condenatorias en las carpetas iniciadas en años anteriores y resueltas al 31 de diciembre de 2017. No es ocioso insistir en que es prioritario capacitar y concientizar a quienes deben emitir sus fallos, en el sentido de que deben resolver con estricto apego al orden constitucional y convencional, haciendo a un lado la inercia punitiva que predomina en la esfera pública, particularmente, en los medios de comunicación.

Sección 2. Subprograma de Fortalecimiento de las Unidades Estatales de Supervisión a Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso.

4.2.1 Avance Presupuestario

Cuadro 4.13.
Avance presupuestario del Subprograma de Fortalecimiento de las Unidades Estatales de Supervisión a Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso

Convenido	Modificado	Pagado	Ejercido	Devengado	Comprometido	Por ejercer
Aportación federal (FASP)						
$595,424.00	$595,424.00	$0	$0	$0	$595,424.00	$0
Aportación estatal						
$148,856.00	$148,856.00	$0	$0	$0	$137,344.00	$11,512.00
Total del financiamiento conjunto						
$744,280.00	$744,280.00	$0	$0	$0	$732,768.00	$11,512.00

En el cuadro anterior es posible vislumbrar los diversos momentos contables por los que pasó el presupuesto asignado al Subprograma de Fortalecimiento de las Unidades Estatales de Supervisión a Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso. De los datos presentados, particularmente del gasto comprometido, se advierte la existencia de actos administrativos u otros instrumentos jurídicos que formalizaron una relación con terceras personas para la adquisición de bienes o servicios, o bien, para la ejecución de obras.

4.2.2 Cumplimiento de Metas Convenidas

a) ¿Cuáles fueron las principales acciones implementadas del Subprograma con la aplicación de recursos del financiamiento conjunto del año 2017?

El Centro Estatal de Medidas Cautelares de la Secretaría de Seguridad del Estado de México refirió que tales acciones fueron capacitación y equipamiento.

Aun cuando es deseable que se realicen labores de capacitación y equipamiento al interior del Centro Estatal de Medidas Cautelares de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, sería conveniente mayor grado de especificidad en las respuestas brindadas a efecto de conocer, particularmente, en qué consistieron

tales labores y si las mismas fueron suficientes para el cumplimiento de sus atribuciones.

b) ¿Cuántas evaluaciones de riesgo se solicitaron y emitieron durante el año 2017?

El Centro Estatal de Medidas Cautelares de la Secretaría de Seguridad del Estado de México informó que el número de evaluaciones de riesgo que se solicitaron ascendió a 22,972, de las cuales se emitieron 18,682.

Previo a profundizar en la respuesta brindada, es conveniente destacar la naturaleza de la evaluación de riesgo en el proceso penal acusatorio; de tal suerte, que ésta consiste en el estudio realizado por el personal del Centro Estatal especializado en la materia, aspirando analizar con la mayor objetividad e imparcialidad posible, las circunstancias personales, laborales, socioeconómicas y demás que la autoridad determine a petición de las partes, a efecto de solicitar la medida cautelar idónea y proporcional al imputado.[31] La aplicación del instrumento de mérito encuentra su fundamento legal en los artículos 164 y 176 del Código Nacional de Procedimientos Penales.[32]

Ahora bien, considerando que en el año 2017 se emitieron 18,682 evaluaciones de riesgo, podemos vislumbrar que cada una de ellas estuvo en condiciones de derivar en un debate acerca de la proporcionalidad de la medida cautelar que debía imponerse en el caso concreto.

No debemos soslayar que la posibilidad de debatir acerca de la imposición de medidas cautelares a los imputados representa un punto de inflexión en relación

---

[31] Reglamento de la Ley de Vigilancia de Medidas Cautelares y de la Suspensión Condicional del Proceso en el Estado de México*, Gaceta del Gobierno Libre y Soberano del Estado de México*, 31 de octubre de 2016, México, [En línea] Gobierno del Estado de México, 17 de diciembre de 2017, Disponible en Web: http://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2016/oct313.pdf

[32] Código Nacional del Procedimientos Penales, *Diario Oficial de la Federación,* 05 de marzo de 2014, versión con la última reforma publicada DOF 17-06-2016, México, [En línea] Cámara de Diputados, 17 de diciembre de 2017, Disponible en Web: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CNPP_170616.pdf

con el sistema de justicia penal tradicional. Lo anterior, ya que en dicho sistema la prisión preventiva era la medida recurrente que se imponía a procesados que habían obtenido un auto de formal prisión con posterioridad al plazo constitucional o a su duplicidad; lo que redundaba en una sobrepoblación en los penales de internos sin sentencia.

Para dar cuenta de la circunstancia apuntada es menester remitirse al informe intitulado “La Cárcel en México: ¿Para qué?”, elaborado por la asociación civil México Evalúa y de cuyo contenido se desprende que el uso y abuso de la prisión preventiva es una de las principales causas del hacinamiento y la sobrepoblación en centros penitenciarios.[33]

De ahí la importancia de la evaluación de riesgo como una herramienta que permite el debate sobre la proporcionalidad de medidas cautelares que son una alternativa a la prisión preventiva.

c) ¿A cuántos imputados que fueron vinculados a proceso se les dictó alguna medida cautelar?

De acuerdo con información proporcionada por la Dirección de Información y Estadística, adscrita a la Dirección General de Finanzas y Planeación del Poder Judicial del Estado de México, se informó lo siguiente:

Cuadro 4.14.
Imputados vinculados a proceso en 2017 con alguna medida cautelar (Poder Judicial)

Imputados Vinculados a Proceso (IVP)	2017
IVP con Prisión Preventiva Oficiosa	5,514
IVP con Prisión Preventiva No Oficiosa	879
IVP con Otra Medida Cautelar	2,632
IVP sin Medida Cautelar	209
Total	9,234

Fuente: Elaborada con datos proporcionados por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública

[33] “México Evalúa” Centro de Análisis Políticas Públicas, A. C., *La Cárcel en México: ¿Para qué?,* México, México Evalúa Centro de Análisis Políticas Públicas, A. C., 2012, p. 22.

No obstante, lo anterior, el Centro Estatal de Medidas Cautelares de la Secretaría de Seguridad del Estado de México proporcionó los siguientes datos:

Cuadro 4.15.
Imputados vinculados a proceso en 2017 con medida cautela(UMECAS)

Imputados Vinculados a Proceso (IVP)	2017
IVP con Prisión Preventiva Oficiosa	721
IVP con Prisión Preventiva No Oficiosa	0
IVP con Otra Medida Cautelar	1,712
IVP sin Medida Cautelar	0
Total	2,433

Fuente: Elaborada con datos proporcionados por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública

d) ¿Del total de medidas cautelares impuestas señaladas en el inciso anterior, ¿cuántas se cumplieron durante el año 2017?

De acuerdo con información proporcionada por la Dirección de Información y Estadística, adscrita a la Dirección General de Finanzas y Planeación del Poder Judicial del Estado de México, la cantidad solicitada ascendió a 6,965 medidas cautelares cumplidas.

Por otra parte, el Centro Estatal de Medidas Cautelares de la Secretaría de Seguridad del Estado de México comunicó que fueron 1,616 las medidas cautelares cumplidas.

e) ¿Cuántas solicitudes de revisión de medida cautelar del Sistema de Justicia Mixto se promovieron durante el año 2017?

De acuerdo con información proporcionada por la Dirección de Información y Estadística, adscrita a la Dirección General de Finanzas y Planeación del Poder Judicial del Estado de México, se respondió con la nomenclatura N/D.

El Centro Estatal de Medidas Cautelares de la Secretaría de Seguridad del Estado de México informó que se promovieron quince solicitudes de revisión de medida cautelar.

Ahora bien, derivado de la discrepancia entre los datos brindados por la unidad administrativa y el Poder Judicial, respecto del mismo rubro en los incisos c) d) y e) que anteceden, resulta pertinente conocer si a la primera le son notificadas en su totalidad las resoluciones adoptadas por los órganos judiciales en materia de medidas cautelares, ya que la disparidad de datos expuesta indica que no poseen la misma información.

Aun cuando existe la discrepancia entre los datos expuestos, es posible vislumbrar un mayor número de imputados con prisión preventiva oficiosa en los datos aportados por el Poder Judicial.

Si bien la prisión preventiva oficiosa se encuentra restringida constitucional y legalmente a un catálogo determinado de delitos, lo cierto es que la prisión preventiva no oficiosa o justificada es decidida en el contexto de un debate donde se discute acerca de la medida cautelar idónea que ha de imponerse al imputado, como hemos señalado previamente. No obstante, la inercia de prácticas inherentes al sistema tradicional, donde era escasa la contradicción entre partes que derivaba en las determinaciones judiciales, mostró la necesidad de capacitar a jueces, ministerios públicos, defensores y asesores jurídicos de la víctima en la temática de criterios de proporcionalidad, entre otras.

A partir de los criterios de proporcionalidad en mención, en adición a los requisitos legales establecidos en la norma adjetiva, debe ponderarse si la comparecencia del imputado en el proceso, el desarrollo de la investigación, así como la seguridad de la víctima, ofendido o testigos pueden alcanzarse únicamente con la prisión preventiva, o bien, si dichas finalidades pueden conseguirse con una medida cautelar menos lesiva en términos de la dignidad humana, como son las siguientes:[34]

I. La presentación periódica ante el juez o ante autoridad distinta que aquél designe;

[34] En el artículo 155 del Código Nacional de Procedimientos Penales se observa el catálogo de medidas cautelares que pueden imponerse. En: *Código Nacional de Procedimientos Penales,* op. cit.

II. La exhibición de una garantía económica;

III. El embargo de bienes;

IV. La inmovilización de cuentas y demás valores que se encuentren dentro del sistema financiero;

V. La prohibición de salir sin autorización del país, de la localidad en la cual reside o del ámbito territorial que fije el juez;

VI. El sometimiento al cuidado o vigilancia de una persona o institución determinada o internamiento a institución determinada;

VII. La prohibición de concurrir a determinadas reuniones o acercarse o ciertos lugares;

VIII. La prohibición de convivir, acercarse o comunicarse con determinadas personas, con las víctimas u ofendidos o testigos, siempre que no se afecte el derecho de defensa;

IX. La separación inmediata del domicilio;

X. La suspensión temporal en el ejercicio del cargo cuando se le atribuye un delito cometido por servidores públicos;

XI. La suspensión temporal en el ejercicio de una determinada actividad profesional o laboral;

XII. La colocación de localizadores electrónicos;

XIII. El resguardo en su propio domicilio con las modalidades que el juez disponga.

En ese tenor, de la adecuada argumentación y técnica jurídica de la defensa, del Ministerio Público y la representación legal de la víctima, así como de la capacidad de análisis del juzgador, depende la protección de los derechos fundamentales de

víctimas, ofendidos e imputados, que son los más afectados con la apropiada o inapropiada decisión de medidas cautelares.

Por lo que hace al cumplimiento de medidas cautelares, tanto el Poder Judicial como el Centro Estatal de Medidas Cautelares informaron que las mismas fueron cumplidas en más de un 50%. No debe perderse de vista que también debe ponderarse en cada caso concreto las posibilidades que tienen los imputados de cumplir tales medidas cuando por razones ajenas a su voluntad, tal cumplimiento se dificulta.

Finalmente, se estima que 15 solicitudes de revisión de medida cautelar son pocas a la luz de los datos que presenta el Centro Estatal de Medidas Cautelares.

4.2.3. Avance General del Subprograma

a) ¿Cuenta la entidad federativa con Unidades Estatales de Supervisión a Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso (UMECA) y Oficinas Regionales en esa materia?

El Centro Estatal de Medidas Cautelares de la Secretaría de Seguridad del Estado de México refirió que cuenta con una Dirección General y cinco subdirecciones regionales.

b) ¿Cuántos evaluadores de riesgo procesal y supervisores de medida cautelar conforman la UMECA y oficinas regionales?

El Centro Estatal de Medidas Cautelares de la Secretaría de Seguridad del Estado de México informó que la unidad y oficinas regionales se conforman de setenta evaluadores, setenta y dos supervisores y cinco oficinas regionales.

c) ¿La UMECA opera conforme al Modelo Homologado de Unidades Estatales de Supervisión a Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso aprobado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública?

El Centro Estatal de Medidas Cautelares de la Secretaría de Seguridad del Estado de México manifestó que sí opera conforme al modelo, sin embargo, lo hace a un 80%, dado que faltan vehículos, equipos de cómputo y sistema de gestión.

Por lo que hace a los incisos a), b) y c) del presente apartado, las respuestas a los mismos refieren información atinente a la estructura y operación del Centro Estatal de Medidas Cautelares. Es importante saber si éstas se encuentran en condiciones de atender las necesidades de supervisión de medidas cautelares y suspensión condicional del proceso, así como de emisión de evaluaciones de riesgo.

Al respecto, las áreas integrantes del Centro Estatal de Medidas Cautelares requieren contar con equipamiento para operar conforme al Modelo Homologado de Unidades Estatales de Supervisión a Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso aprobado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública.

d) ¿A cuántos imputados que fueron vinculados a proceso se les dictó alguna medida cautelar?

De acuerdo con información proporcionada por la Dirección de Información y Estadística, adscrita a la Dirección General de Finanzas y Planeación del Poder Judicial del Estado de México, se informó lo siguiente:

Cuadro 4.16.
Imputados vinculados a proceso en 2017 con medida cautelar en carpetas vigentes al 01-01-2017, iniciadas en 2016 y años anteriores. (Poder Judicial)

Imputados Vinculados a Proceso (IVP)	2017
IVP con Prisión Preventiva Oficiosa	3,491
IVP con Prisión Preventiva No Oficiosa	506
IVP con Otra Medida Cautelar	1,503
IVP sin Medida Cautelar	118
Total	5,618

Fuente: Elaborada con datos proporcionados por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública

Por otro lado, el Centro Estatal de Medidas Cautelares de la Secretaría de Seguridad del Estado de México comunicó lo que se observa a continuación:

Cuadro 4.17.

Imputados vinculados a proceso en 2017 con medida cautelar en carpetas vigentes al 01-01-2017, iniciadas en 2016 y años anteriores. (UMECA)

Imputados Vinculados a Proceso (IVP)	2017
IVP con Prisión Preventiva Oficiosa	6
IVP con Prisión Preventiva No Oficiosa	0
IVP con Otra Medida Cautelar	486
IVP sin Medida Cautelar	0
Total	494

Fuente: Elaborada con datos proporcionados por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública

Nuevamente se observan discrepancias entre los datos aportados por el Poder Judicial, así como por el Centro Estatal de Medidas Cautelares, por lo que se reitera la necesidad de aclarar las cifras, como se refirió en líneas anteriores.

Sección 3. Subprograma de Fortalecimiento de Órganos Especializados en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal y las Unidades de Atención Temprana

4.3.1 Avance Presupuestario

Cuadro 4.18.
Avance presupuestario del Subprograma de Fortalecimiento de Órganos Especializados en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal y las Unidades de Atención Temprana

Convenido	Modificado	Pagado	Ejercido	Devengado	Comprometido	Por ejercer
Aportación federal (FASP)						
3,418,110.00	3,393,529.13	3,393,526.22	0	0	0	2.91
Aportación estatal						
0	0	0	0	0	0	0
Total del financiamiento conjunto						
3,418,110.00	3,393,529.13	3,393,526.22	0	0	0	2.91

Fuente: Elaborada con datos proporcionados por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública

Del cuadro expuesto de manera precedente, al observar los momentos contables inherentes al presupuesto del Subprograma de Fortalecimiento de Órganos Especializados en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal y las Unidades de Atención Temprana, se advierte que no hay

registros de presupuesto comprometido; no obstante, sí se reflejan movimientos en el rubro de “pagado”. La circunstancia apuntada genera extrañeza, ya que para realizar obligaciones de pago sería comprensible que previamente se hubiesen celebrado los actos jurídicos y administrativos que vincularan a la institución con las terceras personas involucradas en la relación contractual respectiva.

4.3.2 Cumplimiento de Metas Convenidas

a) ¿Cuáles fueron las principales acciones implementadas del Subprograma con la aplicación de recursos del financiamiento conjunto del año 2017?

Se dotó a las áreas de mobiliario y equipo de oficina, así como de equipo de cómputo. En suma, con el recurso erogado se alcanzaron 479 metas de mobiliario y equipo de cómputo.

Adicionalmente, es menester destacar que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública informó que se llevó a cabo un curso de especialización para 25 operadores del Sistema de Justicia para Adolescentes con enfoque en Facilitadores de Mecanismos Alternativos, con un costo de $250,000.00; de igual modo, adjuntó las fichas de verificación y validación que dan cuenta de la operación señalada, con lo que se cumplió con la capacitación referida.

b) Cuántos acuerdos reparatorios se lograron durante el año 2017 y cuántos de ellos se cumplieron?

Cuadro 4.19.
Cumplimiento de acuerdos reparatorios celebrados en 2017

Estatus de la CI	Número de acuerdos reparatorios	Números de acuerdos cumplidos
Carpetas de investigación derivadas al MASC Sede Ministerial		
Resueltas por mediación	3,052	2,810
Resueltas por conciliación	874	874
Resueltas por Junta restaurativa	0	0

Estatus de la CI	Número de acuerdos reparatorios	Números de acuerdos cumplidos
Total	3,926	3,684
Carpetas de Investigación Derivadas al MASC Sede Judicial		
Resueltas por mediación	1	0
Resueltas por conciliación	0	0
Resueltas por Junta restaurativa	0	0

Fuente: Elaborada con datos proporcionados por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública

Del cuadro anterior es importante atender el número de carpetas que son sustanciadas por la vía de la mediación, la conciliación o la junta restaurativa; lo anterior, para verificar el número de asuntos que, si bien fueron hechos del conocimiento de la autoridad ministerial con motivo de la posible comisión de un delito, posteriormente fueron tratados en contextos que no tenían cabida dentro del sistema penal tradicional.

4.3.3. Avance General del Subprograma

a) ¿Cuenta la entidad federativa con Unidades de Atención Temprana?

La entidad cuenta con 17 Unidades de Atención Inmediata, con base en la información recibida.

b) ¿Cuenta la entidad federativa con órgano especializado en mecanismos alternativos de solución de controversias en materia penal en Procuraduría o Fiscalía?

Con base en la información proporcionada, la entidad cuenta con 28 Unidades de Justicia Restaurativa, de acuerdo con los datos recibidos.

c) ¿Cuántos ministerios públicos orientadores integran las Unidades de Atención Temprana?

En las Unidades de Atención Temprana de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México se cuenta con 44 orientadores jurídicos.

d) ¿Cuántos facilitadores integran los órganos especializados en MASC en materia penal?

La entidad cuenta con 104 facilitadores en Unidades de Justicia Restaurativa.

e) ¿Cuántos facilitadores se encuentran certificados?

Se cuentan con 87 facilitadores certificados, de los cuales dos se encuentran avalados por la Agencia para el Desarrollo Internacional (USAID) como formadores de facilitadores del nuevo Sistema de Justicia Penal.

¿Quién otorgó la certificación?

Con base en la información obtenida, como primera etapa se otorgaron ocho certificaciones por el Poder Judicial del Estado de México, por consiguiente, en una segunda etapa y de acuerdo a los Lineamientos para la Capacitación, Evaluación, Certificación y Renovación de la Certificación de las y los Facilitadores de los Órganos Especializados en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal de las Instituciones de Procuración de Justicia en la Federación y las Entidades Federativas (CNPJ), dichas certificaciones fueron expedidas por el Fiscal General de Justicia del Estado de México y la titular del órgano.

¿Cuántos facilitadores están inscritos a la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia?

A la fecha se cuenta con 79 facilitadores inscritos, el resto de los facilitadores se encuentran en proceso de inscripción.

De la información proporcionada para los incisos a), b), c), d) y e) conviene reparar en que la misma se hace referencia al número de servidores públicos adscritos a los Órganos Especializados, Unidades de Atención Temprana y a la Fiscalía General de Justicia, en funciones de orientadores.

f) ¿Cuántos acuerdos reparatorios se lograron durante 2017 y cuántos de ellos se cumplieron?

Cuadro 4.20.
Cumplimiento de acuerdos reparatorios celebrados en 2017
(Carpetas de investigación iniciadas en 2016 y años anteriores)

Estatus de las CIV	Número de Acuerdos Reparatorios	Número de Acuerdos Cumplidos
Carpetas de investigación vigentes derivadas al MASC Sede Ministerial		
Resueltas por mediación	94	92
Resultas por conciliación	67	61
Resueltas por Junta restaurativa	0	0
Carpetas de investigación vigentes Derivadas al MASC Sede Judicial		
Resueltas por mediación	0	0
Resueltas por conciliación	0	0
Resueltas por Junta restaurativa	0	0
TOTAL	0	0

Fuente: Elaborada con datos proporcionados por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública

En el cuadro anterior podemos observar un alto grado de cumplimiento de acuerdos reparatorios, casi del 100%.

Sección 4. Subprograma de Modelo Nacional de Policía en Funciones de Seguridad Procesal

4.4.1. Avance Presupuestario

Cuadro 4.21.
Avance presupuestario del Subprograma de Modelo Nacional de Policía en Funciones De Seguridad Procesal

Convenido	Modificado	Pagado	Ejercido	Devengado	Comprometido	Por ejercer
Aportación federal (FASP)						
0	0	0	0	0	0	0
Aportación estatal						
0	0	0	0	0	0	0
Total del financiamiento conjunto						
0	0	0	0	0	0	0

No se asignaron recursos económicos para este ejercicio.

4.4.2 Cumplimiento de Metas Convenidas

a) ¿Cuáles fueron las principales acciones implementadas del Subprograma con la aplicación de recursos del financiamiento conjunto del año 2017?

No se asignaron recursos económicos para este ejercicio.

b) Proporcionar la información correspondiente al equipamiento personal convenido en 2017 de los policías en funciones de seguridad procesal.

Cuadro 4.22.
Equipamiento de policía en funciones de seguridad procesal, convenido en 2017

Equipamiento Personal por Institución	Unidad de Medida	Convenido	Modificado	Alcanzado
Policía en Funciones de Seguridad Procesal				
Vestuario y uniformes	Par	0	0	0
	Pieza	0	0	0
	Juego	0	0	0
Terminal digital portátil	Pieza	0	0	0
Arma corta	Pieza	0	0	0
Arma larga	Pieza	0	0	0
Vehículos	Pieza	0	0	0

Fuente: Elaborada con datos proporcionados por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública

La capacitación y equipamiento resulta de relevancia para que la policía de seguridad procesal pueda desarrollar adecuadamente sus funciones y pueda así garantizar la seguridad en los recintos donde se llevan a cabo las audiencias del sistema penal acusatorio en la entidad.

c) ¿Cuántos traslados realizaron durante 2017 en la entidad federativa?

Cuadro 4.23.
Traslados realizados en 2017

Centro Penitenciario	Número de traslados 2017
Almoloya	2,591
Chalco	962
Cuautitlán	454
Ecatepec	1,920
El Oro	120
Ixtlahuaca	1,599
Jilotepec	122
Lerma	2,010
Neza Bordo	1,213
Neza Norte	165
Neza Sur	217
Otumba Centro	357
Otumba Tepachico	1,068
Penitenciaría Modelo	41
Quinta del Bosque	103
Sultepec	100
Temascaltepec	103
Tenancingo	2,753
Tenango	2,318
Texcoco	501
Tlalnepantla	1,540
Valle de Bravo	245
Zumpango	1,403
TOTAL	21,905

Fuente: Elaborada con datos proporcionados por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública

Aun cuando se informó que no se recibió presupuesto para el subprograma que nos ocupa, se observa que la policía en funciones de seguridad procesal se encuentra actuando en el ámbito de sus competencias, lo que hace incidir en la necesidad de que se destinen recursos para tal efecto.

4.4.3. Avance General del Subprograma

a) ¿Cuenta la entidad federativa con unidades de policía en funciones de seguridad procesal?

Según la información obtenida, la entidad cuenta con sólo una unidad de policía en funciones de seguridad procesal.

b) ¿Cuál es el número de policías con que cuenta la entidad federativa para las funciones de seguridad procesal?

La entidad federativa cuenta con 290 policías para las funciones de seguridad procesal.

c) De los policías en funciones de seguridad procesal ¿cuántos realizan las funciones de traslados, seguridad en salas y manipulación de indicios en salas de juicio oral?

Cuadro 4.24.
Número de policías en el rubro de seguridad procesal por función

Funciones	Número de Policías	Observaciones
Traslados	0	0
Seguridad en salas	290	0
Manipulación de indicios en salas de juicio oral	0	
TOTAL	290	0

Fuente: Elaborada con datos proporcionados por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública

d) ¿Esta policía opera conforme al Modelo Nacional de Policía en Funciones de Seguridad Procesal aprobado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública?

En información recibida por la entidad, se contestó que sí, de acuerdo con el Protocolo Nacional de Seguridad y Salas y de conformidad con el Código de Procedimientos Penales.

Las respuestas brindadas a los incisos a), b), c) y d) del presente apartado dan cuenta del estado de fuerza y condiciones de operación de la policía en funciones de seguridad procesal en el Estado de México; sería conveniente reflexionar si cubren la necesidad se seguridad requerida por la entidad federativa, lo anterior para evaluar aspectos de carácter presupuestario, recursos humanos y materiales que permitan cubrir tal necesidad.

Sección 5. Subprograma de Fortalecimiento de Asesoría Jurídica a Víctimas

4.5.1 Avance Presupuestario

Cuadro 4.25.
Avance presupuestario del Subprograma de Fortalecimiento de Asesoría Jurídica a Víctimas

Convenido	Modificado	Pagado	Ejercido	Devengado	Comprometido	Por ejercer
Aportación federal (FASP)						
0	0	0	0	0	0	0
Aportación estatal						
3,948,480.00	3,948,480.00	0	2,220,555.68	460,127.34	0	1,267,796.98
Total del financiamiento conjunto						
3,948,480.00	3,948,480.00	0	2,220,555.68	460,127.34	0	1,267,796.98

Fuente: Elaborada con datos proporcionados por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública

En el presente cuadro se advierte que se materializaron compromisos contraídos y que, de igual modo, se emitieron documentos pago. Sin embargo, no se observa que se hayan comprometido recursos, por lo que, en tal virtud, sería conveniente conocer las razones por las que se presentan de esta manera los momentos contables del gasto.

4.5.2. Cumplimiento de Metas Convenidas

a) ¿Cuáles fueron las principales acciones implementadas del Subprograma con la aplicación de recursos del financiamiento conjunto del año 2017?

La Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México informó que tales acciones se circunscribieron a lo siguiente: 1) el fortalecimiento de la asesoría jurídica, con la contratación de 20 asesores jurídicos y 1 enlace administrativo; 2) el equipamiento de los asesores jurídicos con mobiliario y equipo de oficina, así como equipo de cómputo para cada uno. Asimismo, destacó el fortalecimiento de la Defensoría Especializada, con la capacitación de todo el personal en la Escuela Judicial a través de un programa que consta de 384 horas.

b) ¿Cuántas personas fueron incorporadas (nuevo ingreso) como asesores jurídicos de víctimas durante el año 2017 en la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas (CEEAV) o su equivalente en la entidad federativa?

La Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México comunicó que 26 personas fueron incorporadas como asesores jurídicos de víctimas durante la anualidad en curso.

c) ¿Cuántas víctimas fueron atendidas por la CEEAV o su equivalente en la entidad federativa durante el año 2017?

La Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México manifestó que 10,069 víctimas fueron atendidas en el presente año.

Si bien de la información proporcionada con anterioridad se advierte que se ha contratado y capacitado personal, que se han adquirido recursos materiales y que se atendieron a 10,069 víctimas, resulta conveniente conocer los contenidos de los cursos de capacitación para estar en condiciones de considerar que la misma es adecuada.

De igual modo, es prioritario conocer si se cubre con la necesidad que en materia de asesoría jurídica de víctimas requiere la entidad federativa.

4.5.3. Avance General del Subprograma

a) ¿Cuenta la entidad federativa con CEEAV o equivalente para la atención a víctimas?

La Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México respondió de manera afirmativa.

b) ¿Cuál es el número de asesores jurídicos de víctimas con que cuenta la entidad federativa?

La Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México comunicó que la cantidad apuntada ascendió a 113 personas.

c) ¿Cuántas víctimas han sido atendidas por la CEEAV o su equivalente en la entidad federativa desde su puesta en operación?

La Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México brindó los siguientes datos:

Cuadro 4.26.
Víctimas atendidas por la CEEAV

Número de Víctimas Atendidas por Año				
Año 1	**Año 2**	**…**	**2016**	**2017**
			7,147	10,069

Fuente: Elaborada con datos proporcionados por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública

No debe perderse de vista que es necesario contar con una asesoría jurídica de víctimas que cubra las necesidades del Estado de México, a efecto de que puedan cumplirse las disposiciones legales y constitucionales en la entidad.

Conviene reparar en que la participación de la víctima y su asesor jurídico en el proceso es un parteaguas que separa al sistema de justicia tradicional del proceso penal acusatorio en México. Por ende, es de toral importancia la capacitación para quienes desempeñan la representación legal de la víctima, creando conciencia en el sentido de que debe ser un sujeto proactivo en el procedimiento que no se adhiera únicamente a la pretensión sostenida por la Representación Social, sino que intervenga para desempeñar su papel, atendiendo en todo momento a la defensa de los derechos de su mandante, máxime si considera que la estrategia de litigación sostenida por el Ministerio Público puede diferir de la pretensión de quien representa.

CAPÍTULO 5. Programa de Fortalecimiento al Sistema Penitenciario Nacional y de Ejecución de Medidas para Adolescentes

El avance presupuestario para el programa de Fortalecimiento al Sistema Penitenciario Nacional y de Ejecución de Medidas para Adolescentes contiene tres subprogramas: Subprograma de Fortalecimiento al Sistema Penitenciario Nacional, Subprograma de Fortalecimiento de la Autoridad Administrativa Especializada del Sistema de Justicia Penal para Adolescentes y el Subprograma de Acreditación (Certificación) de Establecimientos Penitenciarios.

Los tres subprogramas se dieron a conocer a través del Programa de Fortalecimiento al Sistema Penitenciario Nacional y de Ejecución de Medidas para Adolescentes, mismo que será evaluado. La información fue recibida por parte de la Dirección General de Prevención y Reinserción Social de la Secretaría de Seguridad.

Considerando las diversas percepciones que se tienen sobre el sistema penitenciario en México, entre las que se destacan problemas de hacinamiento, autogobiernos y corrupción consumados por diferentes actores sociales al interior y exterior de los Centros Penitenciarios del país, se realiza un **análisis de la información** obtenida por el **Informe Estatal de Evaluación FASP 2017** con el objetivo de identificar la eficiencia y eficacia del destino de los recursos financieros asignados a dicho sistema dentro de sus diferentes órdenes.

La evaluación atiende a las necesidades del artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, eje de la política criminal en materia del sistema penitenciario en nuestro país, alineado al Plan Nacional de Desarrollo 2013 - 2018, al Programa Nacional de Seguridad Pública, al Programa Sectorial de Gobernación, Programa Nacional de Prevención del Delito “Pronapred”,[35] y establece la Estrategia

[35]Así lo refiere el documento *Sistema Penitenciario*. *Enero 2016* avalado por la Secretaría de Gobernación, Comisión Nacional de Seguridad, Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social y la Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario.

Integral para la Transformación del Sistema Penitenciario, desarrollada por el Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social 2016.

Dicha estrategia está basada en seis ejes estratégicos:[36]

1. Garantizar la gobernabilidad y despresurización de penales federales y estatales.

2. Lograr el mejoramiento y ampliación de la infraestructura penitenciaria.

3. Fortalecer la estructura tecnológica de todos los centros penitenciarios.

4. Consolidar la capacitación y profesionalización del capital humano del Sistema Penitenciario Nacional.

5. Lograr la estandarización de todos los procesos y procedimientos del Sistema Penitenciario Nacional.

6. Desarrollar un sistema integral para la reinserción social de las personas sentencias privadas de la libertad.

Bajo la guía de estos seis ejes se pretende dar seguimiento al Acuerdo de la 38a. Sesión del Consejo Nacional de Seguridad Pública, 09/38 sobre el **Fortalecimiento del Sistema Penitenciario Nacional** llevada a cabo el día 21 de agosto de 2015, donde se estableció el Acuerdo (09/XXXVIII/15) para fortalecer la política nacional del sistema penitenciario, mediante las siguientes acciones[37] que se operarán por conducto de la Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario:

1) Consolidar el Registro Nacional de Información Penitenciaria.

2) Estandarizar la operación bajo protocolos homologados.

[36] Información del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social ,2016.
[37] *Ibid.,* p. 5.

3) Crear un sistema de desarrollo profesional que establezca la carrera penitenciaria.

4) Diseñar e implementar un modelo para la certificación de penales federales y estatales.

5) Elaborar un Programa Integral para la Reinserción Social.

Dicho acuerdo forma parte de los Programas con Prioridad Nacional (PPN) con el objetivo de garantizar el debido proceso penitenciario con estricto respeto a los derechos humanos bajo la conducción de protocolos y estándares que permitan coadyuvar a la seguridad pública y garantizar la reinserción social de las personas sentenciadas.

Sección 1. Subprograma de Fortalecimiento al Sistema Penitenciario Nacional

5.1.1. Avance Presupuestario

Cuadro 5.1.
Avance presupuestario del Subprograma de Fortalecimiento al Sistema Penitenciario Nacional[38]

Convenido	Modificado	Pagado	Ejercido	Devengado	Comprometido	Por ejercer
Aportación federal (FASP)						
1,288,976.00	1,288,976.00	0	0	4,496.00	1,282,308.00	2,172.00
Aportación estatal						
322.244.00	17,115,710.00	0	0	1,004.00	16,417,952.80	696,753.20
Total del financiamiento conjunto						
1,611,220.00	**18,404,686.00**	**0**	**0**	**5,500.00**	**17,700,260.80**	**698,925.20**

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

[38] Ver Anexo 1.

5.1.2. Cumplimiento de Metas Convenidas

a) ¿Cuáles fueron las principales acciones implementadas del Subprograma con la aplicación de recursos del financiamiento conjunto del año 2017?

De acuerdo con el Informe Estatal de Evaluación FASP 2017 acerca del avance en la aplicación de los recursos del financiamiento conjunto del Subprograma con corte al 31 de diciembre de 2017, las principales acciones implementadas se aprovecharon en la adquisición de mobiliario y equipo de oficina, informático-administrativo, y vehículos. Respecto a este al último rubro, es menester comentar que la instancia ejecutora sólo adquirió un vehículo, por lo tanto, no cumple.
La instancia ejecutora presentó evidencia documental que ampara la adquisición de los bienes adquiridos.

Se señala que en el avance presupuestario no se agregan los detalles debido a que el Secretariado Ejecutivo, a través de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, cuenta con un proceso para obtener la información pormenorizada de estos avances en términos de los dispuestos en los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP).

b) ¿Cuántos sistemas de inhibición fueron instalados y puestos en operación con la aplicación de recursos del financiamiento conjunto del año 2017? Proporcionar la información por centro penitenciario

Cuadro 5.2.
Sistemas de Inhibición

	Sistemas de Inhibición	
Centro Penitenciario	**Instaladas**	**Puesto en operación**
Chalco	2	2
Cuautitlán	2	2
Ecatepec	2	2
Nezahualcóyotl Bordo	4	4
Otumba Tepachico	2	2
Santiaguito	4	4
Tenancingo	49	0 (por espera de apertura del penal)
Tenango del Valle	49	49
Texcoco	2	2
Tlalnepantla	2	2
Valle de Bravo	2	2
TOTAL	**120**	**71**

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

Durante el año 2017 se instalaron 120 sistemas de inhibición en once Centros Penitenciarios del Estado de México: Chalco, Cuautitlán, Ecatepec, Nezahualcóyotl Bordo, Otumba Tepachico, Santiaguito, Tenancingo, Tenango del Valle, Texcoco, Tlalnepantla y Valle de Bravo, de los cuales 71 ya están en operación.

Cabe resaltar que, del total, 49 instalaciones de sistemas de inhibición, correspondientes al Centro Penitenciario de Tenancingo, no están en operación ya que está en espera de la apertura del penal. Para el caso de Tenango del Valle se instalaron 49 sistemas de inhibición, mientras que para los casos de Nezahualcóyotl Bordo y Santiaguito fueron 4 respectivamente; en el resto de los centros se encuentran dos sistemas en cada uno.

c) ¿Cuántos incidentes[39] se presentaron en los centros penitenciarios de la entidad federativa durante el año 2017?

Cuadro 5.3.
Número de incidentes

Centro Penitenciario	Número de Incidentes en 2017
ALMOLOYA	56
TLALNEPANTLA	54
TEXCOCO	19
NEZA BORDO	120
ECATEPEC	61
CHALCO	38
CUAUTITLÁN	13
NEZA SUR	0
IXTLAHUACA	2
TENANCINGO	13
TEMASCALTEPEC	0
VALLE DE BRAVO	0
ZUMPANGO	2
TENANGO	0
SULTEPEC	3
OTUMBA CENTRO	0
OTUMBA TEPACHICO	13
JILOTEPEC	9
EL ORO	0
LERMA	0

[39] Se entiende por incidentes a los hechos violentos que se han presentado en los Centros Penitenciarios como son riñas, desórdenes, suicidios, homicidios, motines, entre otros.

Centro Penitenciario	Número de Incidentes en 2017
NEZA NORTE	1
QUINTA DEL BOSQUE	2
PENITENCIARÍA MODELO	0
TOTAL	**406**

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

El número total de incidentes registrados en la entidad federativa del Estado de México en el año 2017 sumaron 406, distribuidos en 23 centros penitenciarios, de los cuales cinco centros sumaron 329 del total, éstos corresponden a los centros de Neza Bordo con 120, Ecatepec con 61, Almoloya con 56, Tlalnepantla con 54 y Chalco con 38 respectivamente. Cinco de ellos concentraron 81% de los incidentes totales, mientras que los 18 centros restantes sumaron otro 19%.

Figura 5.1.

Centros Penitenciarios con mayor número de incidentes.

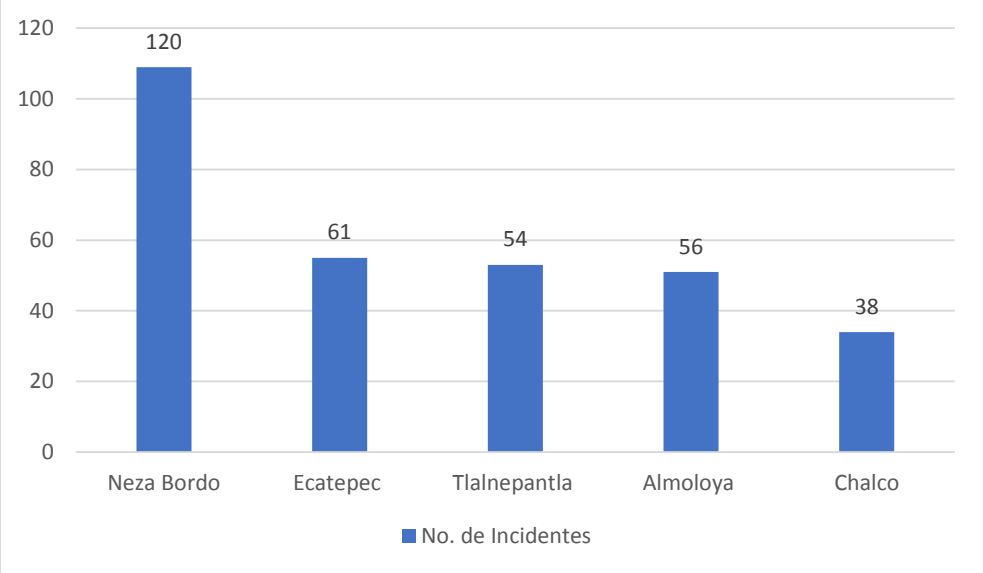

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

d) ¿Cuáles y cuántos son los cinco incidentes más recurrentes que se presentaron en los Centros Penitenciarios de la entidad federativa durante el año 2017?

Cuadro 5.4.
Los cinco principales incidentes registrados en el 2017

Tipo de Incidente	Número de Incidentes en 2017
Agresiones	208
Riñas	2
Autoagresiones	12
Homicidios	27
Suicidios	5
Picados	152
TOTAL	**406**

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

Respecto al número y tipos de incidente registrados en el año 2017 en la entidad federativa del Estado de México se cuenta con la siguiente información: agresiones 208, picados 152, homicidios 27, autoagresiones 12, suicidios 5 y riñas 2 respectivamente. La instancia fue quien presentó la información correspondiente.

Si bien las cifras de los incisos c y d coinciden con la suma de 406, restaría conocer los tipos de incidentes específicos que se dieron por centro penitenciario, por ejemplo, para el caso de Neza Bordo se dieron 120 incidentes, pero no se sabe a qué tipo en particular corresponden, es decir, ¿cuántos se refieren a los rubros de agresiones, picados, homicidios, autoagresiones, suicidios y riñas? Puede intuirse que por motivos de confidencialidad no se da a conocer esta información.

5.1.3. Avance General del Subprograma

a) ¿Cuántos centros penitenciarios cuentan con sistemas de inhibición en operación?

Durante el año 2017, los Centros Penitenciarios que contaron con sistemas de inhibición en operación fueron 11: Chalco, Cuautitlán, Ecatepec, Nezahualcóyotl Bordo, Otumba Tepachico, Santiaguito, Tenancingo, Tenango del Valle, Texcoco, Tlalnepantla y Valle de Bravo, información que se corrobora de acuerdo con los datos referidos en el inciso b. La instancia sí presentó la información correspondiente.

b) ¿Cuántos incidentes se presentaron en los Centros Penitenciarios de la entidad federativa en el periodo de 2012 al 2016?

Cuadro 5.5.
Incidentes presentados en los Centros Penitenciarios en el periodo 2012-2016

			Número de Incidentes Presentados				
Centro Penitenciario	Capacidad Instalada	Población Penitenciaria	2012	2013	2014	2015	2016
ALMOLOYA	2,197	3,394	21	17	14	32	29
TLALNEPANTLA	1069	3,906	5	15	9	23	50
TEXCOCO	623	1,208	3	8	15	25	7
NEZA BORDO	1,834	4,159	28	38	36	39	44
ECATEPEC	1,773	4,590	14	5	32	43	27